



HCD LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 30 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente N° 3140307/25; Ordenanza N° 492-HCDLP-2023; Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que los taxistas de la Ciudad de La Punta ingresan nota en el Municipio de la Ciudad de la Punta con fecha 12 de marzo de 2025, solicitando actualización de tarifas para el servicio de taxi;

Que fundamentan su solicitud en incrementos de combustible, de repuestos, seguro de Responsabilidad civil, e insumos que devienen necesarios para el mantenimiento operativo de las unidades de taxi con las que prestan el servicio;

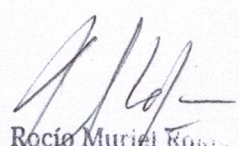
Que el último ajuste tarifario para este servicio se dispuso mediante sanción de Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024 del 3 de julio de 2024, estableciendo a partir de la entrada en vigencia de la misma y para todos los taxis habilitados en la ciudad de La Punta, los siguientes valores: a) bajada de bandera diurna – PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$567,75); b) bajada de bandera nocturna - PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$674,25); c) ficha diurna PESOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56,57); d) ficha nocturna PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$64,42), ambas fichas con caída cada CIEN METROS (100 mts), y el minuto de espera;

Que la norma referenciada, contemplaba además la ampliación de la tarifa nocturna en VEINTE PUNTOS PORCENTUALES (20%) superior a la tarifa diurna, para los días sábados, domingos, feriados provinciales y nacionales inamovibles;

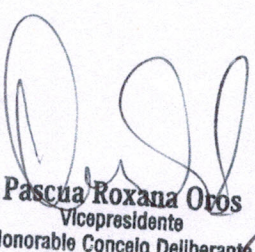
Que son evidentes los gastos regulares de insumos para mantener las unidades operativas, sufriendo un incremento considerable y que una vez saldados los costos para la prestación del servicio, no alcanza para cubrir el valor de la canasta básica familiar para cuatro personas;

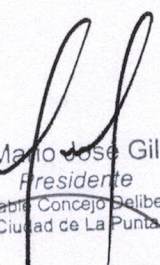
Que del análisis realizado por las comisiones de: tránsito, transporte y seguridad, e interpretación de asuntos legales, de este Honorable Concejo Deliberante, surge que el porcentaje de incremento solicitado es acorde a la realidad económica y financiera que atraviesa el sector;

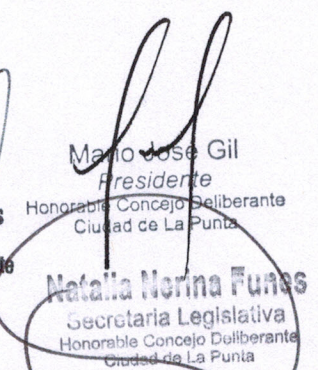

Fernando Orozco
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocio Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Natalia Norina Funes
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta





HCD LA PUNTA

Que existe una relación matemática entre el valor de la bajada de bandera tanto diurna como nocturna y el valor de las fichas, por lo que cualquier modificación en el valor de las primeras modifica el valor de las demás;

Que a los fines de preservar derechos de prestadores del servicio de taxi, así como el de los particulares usuarios del mismo, es pertinente mantener la caída de la ficha cada 100 metros tanto en tarifas diurnas como en las nocturnas;

Que la Constitución provincial establece en su capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre servicios y sobre transporte;

Que se hace necesario por las razones expresadas, actualizar la tarifa de taxi y adecuarla a la realidad imperante;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECER nuevas tarifas para el funcionamiento de los taxis habilitadas en la Ciudad de la Punta, en los siguientes conceptos y valores:

- a) Bajada de bandera diurna – PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00).
- b) Bajada de bandera nocturna - PESOS NOVECIENTOS DIEZ (\$910,00).
- c) ficha diurna PESOS SETENTA Y SEIS (\$76,00).
- d) ficha nocturna PESOS NOVENTA Y UNO (\$91,00).

ARTICULO 2°: RATIFICAR la extensión de la ampliación de la tarifa nocturna en VEINTE PUNTOS PORCENTUALES (20%) superior a la tarifa diurna, para los días sábados, domingos, feriados provinciales y nacionales inamovibles, dispuesta por Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024.

ARTICULO 3°: MANTENER el minuto de espera y la caída de la ficha a CIEN METROS (100 mts), previsto en Ordenanza N° 507-HCDCDLP-2024.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y oportunamente archívese.-

Fernando Orozco

Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Rocío Muriel Roldán
Concejal

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María José Gil
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Netalla Nerina Funes
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

